

## Resolución Gerencial N°136-2024-MDP/GM

Pichari, 01 de abril de 2024

### VISTOS:

Opinión Legal N° 252-2024-MDP-OAJ/EPC Asesor Legal, Informe N° 463-2024-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 1213-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J Jefe de la División de Obras Públicas, Informe N°886-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J Jefe de la División de Obras Públicas, Informe N°0785-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe Técnico N°008-2024-MDP/GM-OSLP-ULP/AAIN-J(e) Jefe de la Unidad de Liquidación de Proyectos, Carta N°001-2024-WCEIRL/LACE WARI CONSULTORES EIRL Representante Legal, Carta N°001-2024-CONSORCIO ORION/WRP-RC del Representante Común, Carta N° 066-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe Técnico N°004-2024-MDP/GM-OSLP-ULP/AAIN-J(e) Jefe de la Unidad de Liquidación de Proyectos, Informe N°4761-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°31-2023-CONSORCIO ORION-RL del Representante Común, de Ejecución de la Obra "Mantenimiento de Vía con Asfalto Económico Tramo Av. Cultura Hasta Campo Ferial, Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", presentada por el Representante Común CONSORCIO ORION, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia;

Que, respecto de la Liquidación del Contrato de Obra, el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley Contrataciones del Estado, modificado por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 234-2022-EF; establece en el artículo 209° y sus numerales 209.1 "El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias." 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias

relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.”;

Que, la normativa antes mencionada define a la Liquidación del Contrato, como el cálculo técnico efectuado bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico, que puede ser a favor o en contrato del contratista o de la entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de las cuentas, que establecerá teniendo en consideración todas las valorizaciones, los reajustes los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de una obra, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello, que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato;

Que, la Directiva N°006-2023-MDP/GM – Directiva de Liquidación de Inversión y/o Actividades por la modalidad de Administración Directa, Convenio y/o Encargo y Contrata, tiene por objeto normar los procedimientos técnicos y administrativos para la elaboración de las liquidaciones técnicas financieras de los proyectos de inversión ejecutados por la Municipalidad Distrital de Pichari en las modalidades de Administración Directa, Convenio y/o Encargo y Contrata, estableciendo en las disposiciones específicas, numeral 3.1 el proceso técnico para la liquidación de obras por administración directa, específicamente en el numeral 3.1.2 los procedimientos para la elaboración del expediente de liquidación;

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N°567-2021-MDP/GI**, de fecha **29 de diciembre de 2021**, se APROBAR, el Expediente Técnico de la Actividad: “*Mantenimiento de vía asfalto económico tramo Av. La cultura hasta campo ferial del Distrito de Pichari - La Convención - Cusco*”; con un presupuesto total actualizado de S/. 2'720,588.39 (dos millones setecientos veinte mil quinientos ochenta y ocho con 39/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendario (05 meses), ejecutado bajo la modalidad de Contrata;

Que, con fecha **12 de diciembre del 2022**, el Comité de Selección **ADJUDICO LA BUENA PRO** del Procedimiento de Selección **Concurso Publico N° 01-2022-MDP/CS-1 Primera Convocatoria**, para la Contracción del Servicio de ejecución del mantenimiento vial de la actividad: “*Mantenimiento de vía asfalto económico tramo Av. La cultura hasta campo ferial del Distrito de Pichari - La Convención - Cusco*”; al **CONSORCIO ORION**; cuyo Representante Común es el señor Wilber Romani Pillaca con DNI. N° 28294009, con domicilio legal común en el Jr. Ciro Alegría N° 751 Distrito de Jesús Nazareno Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, con celular N° 966657643 y 971507568, con correo electrónico [croppersac@hotmail.com](mailto:croppersac@hotmail.com); de acuerdo a las bases integradas del proceso de selección;

Que, mediante **Contrato N° 089-2020-MDP/OAF-ULP**, de fecha **16 de diciembre del 2022**, se **SUSCRIBE EL CONTRATO** entre la Municipalidad Distrital de Pichari y el **CONSORCIO ORION**, para la Ejecución de mantenimiento vial de la actividad: “*Mantenimiento de vía asfalto económico tramo Av. La cultura hasta campo ferial del Distrito de Pichari - La Convención - Cusco*”; por un monto contractual de **S/. 2'560,400.00 soles**, bajo el Sistema de Contratación de suma alzada, por un plazo de **149 días calendario**;

Que, mediante **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** del proyecto: “*Mantenimiento de vía asfalto económico tramo Av. La cultura hasta campo ferial del Distrito de Pichari - La Convención - Cusco*”; de fecha **14 de abril de 2023**, se reunieron por parte de la Entidad: El Gerente de Infraestructura – Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, Director de la

Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Mario Chavez Jeri, Responsable de la División de Obras Publicas Ing. Ewby de la Cruz Apaico; y por parte de las Contratistas: El Supervisor del Servicio ing. Victor Carrasco Avilés, Residente del Servicio Ing. Edgvar Ochoa Roca, Representante Legal de Consorcio orión Sr. Wilber Romani Pillaca;

Que, mediante **ACTA DE INICIO DE OBRA** del proyecto: "Mantenimiento de vía asfalto económico tramo Av. La cultura hasta campo ferial del Distrito de Pichari - La Convención – Cusco", de fecha **17 de abril de 2023**; se reunieron por parte de la Entidad: El Gerente de Infraestructura – Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Mario Chavez Jeri, Responsable de la División de Obras Publicas Ing. Ewby de la Cruz Apaico; y por parte de las Contratistas: El Supervisor del Servicio ing. Victor Carrasco Avilés, Residente del Servicio Ing. Edgvar Ochoa Roca, Representante Legal de Consorcio orión Sr. Wilber Romani Pillaca;

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 287-2023-MDP/GM**, de fecha **25 de julio de 2023**, se **APRUEBA LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 01** de la Actividad "Mantenimiento de vía asfalto económico tramo Av. La cultura hasta campo ferial del Distrito de Pichari - La Convención – Cusco"; por el monto ascendente de S/. 2'560,400.00 soles, según el siguiente detalle;

DETALLE	MONTO	INCIDENCIA
Monto del Contrato	2,560,400.00	
Prestación Adicional N° 01	606,787.38	23.70%
Reducción Adicional N° 01	606,787.38	23.70%
Ampliación Presupuestal	0.00	

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 390-2023-MDP/GM**, de fecha **27 de setiembre del 2023**, se **APRUEBA EL COMITE DE RECEPCION DE OBRA** del Proyecto: "Mantenimiento de vía asfalto económico tramo Av. La cultura hasta campo ferial del Distrito de Pichari - La Convención – Cusco"; siendo los miembros Titulares: Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón, Ing. Marino Chávez Jeri, CPC Teófilo Béjar Navarro y el Ing. Ewby de la Cruz Apaico; y miembro Suplemente: C.P.C. Felipe Aguilar Huaroc;

Que, mediante **ACTA DE VERIFICACIÓN y RECEPCIÓN DE OBRA**, de fecha **27 de octubre de 2023**, se reunieron por parte de la Entidad: Los Miembros de la Comisión de Verificación y Recepción designados por la Entidad, según Resolución Gerencial N° 390-2023-MDP/GM, conformado por el Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón - Presidente, Ing. Marino Chávez Jeri - Miembro I, CPC Teófilo Béjar Navarro - Miembro II y el Ing. Ewby de la Cruz Apaico - Miembro III, y miembro Suplemente: C.P.C. Felipe Aguilar Huaroc; asimismo la participación del Supervisor de la Actividad- Ing. Victor Carrasco Aviles y el Representante Común de la empresa contratista ejecutora de la actividad CONSORCIO ORIÓN –RL Sr. Wilber Romani Pillaca y el Responsable Técnico de la Ejecución Ing. Edgvar Ochoa Roca; con la finalidad de presenciar la Recepción de la Actividad en mención y firman al pie de página el Acta de Verificación y Recepción de la Actividad: "Mantenimiento de vía asfalto económico tramo Av. La cultura hasta campo ferial del Distrito de Pichari - La Convención – Cusco"; dicha Comisión ha constatado y determinado la CONFORMIDAD de lo que, lo ejecutado se ha ceñido a lo dispuesto en el Expediente Técnico original, Adicionales y Mayores Metrados, cumpliendo con los planos, metrados, ensayos y especificaciones técnicas aprobadas en el expediente técnico;

Que, mediante **CARTA N° 31-2023-CONSORCIO ORION-RL**, de fecha **07 de diciembre de 2023**, emitido por el Representante Común del Consorcio Orión –RL – Wilber Romani Pillaca; quien **REMITE** a la Entidad, el Expediente Técnico Financiera de la Actividad "Mantenimiento de vía asfalto económico tramo Av. La cultura hasta campo ferial del Distrito de Pichari - La Convención – Cusco"; para para que la entidad se pronuncie de dicha liquidación, de corresponder y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (60) días siguientes de recibida, de acuerdo al numeral 209.2 del artículo 209° del RLCE. **SE DEBE PRECISAR**, que el CONSORCIO ORIÓN-RL, **REMITE LA LIQUIDACIÓN FINANCIERA DE LA ACTIVIDAD**.

Que, mediante **Informe Técnico N°004-2024-MDP/GM-OSLP-ULP/AAIN-J(e)**, de fecha **29 de enero del 2024**, emitido por el Jefe de la Unidad de Liquidación de Proyectos – Ing. Alejandro A. Inga Navarro; quien **REMITE** al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el Expediente Técnico de Liquidación del Contrato N° 089-2022-MDP/OAF-ULP de Ejecución del expediente técnico actividad: "Mantenimiento de vía asfalto económico tramo Av. La

cultura hasta campo ferial del Distrito de Pichari - La Convención – Cusco”; con la finalidad de ser evaluado por el Supervisor y/o Inspector; y asimismo, presente el informe final, conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225;

Que, mediante **CARTA N° 066-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D**, de fecha **29 de enero de 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Alejandro A. Inga Navarro quien REMITE al Representante Común CONSORCIO ORIÓN, el Expediente Técnico de Liquidación del Contrato N° 089-2022-MDP/OAF-ULP de Ejecución de la Actividad “*Mantenimiento de vía asfalto económico tramo Av. La cultura hasta campo ferial del Distrito de Pichari - La Convención – Cusco*”; la entrega del expediente para la absolución de observaciones;

Que, mediante **CARTA N° 001-2024/CONSORCIO ORION WRP-RC**, de fecha **30 de enero de 2024**, emitido por Representante Común CONSORCIO ORIÓN; quien REMITE al Supervisor de la Actividad, el Informe Técnica Financiera de la Actividad “*Mantenimiento de vía asfalto económico tramo Av. La cultura hasta campo ferial del Distrito de Pichari - La Convención – Cusco*”

Que, mediante **INFORME N° 001-2024-WC-EIRL/VCA-SS**, de fecha **01 de febrero de 2024**, emitido por el Supervisor de Servicio Ing. Víctor Carrasco Avilés, quien remite el informe Técnico de Absolución de la Liquidación Técnica Financiera de la revisión da la CONFORMIDAD DEL INFORME TÉCNICO DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA de la Actividad “*Mantenimiento de vía asfalto económico tramo Av. La cultura hasta campo ferial del Distrito de Pichari - La Convención – Cusco*”;

Que, mediante **CARTA N° 001-2024-WCEIRL/LACE**, de fecha **05 de febrero de 2024**, emitido por el Representante Legal CONSORCIO WARI CONSULTORES EIRL. Sr. Luis Ángel Carrasco Espada, remite informe técnico de absolución de la liquidación técnica financiera de la actividad “*Mantenimiento de vía asfalto económico tramo Av. La cultura hasta campo ferial del Distrito de Pichari - La Convención – Cusco*” para su evolución y aprobación

Que, mediante **Informe Técnico N°008-2024-MDP/GM-OSLP-ULP/AAIN-J (e)** de fecha 15 de febrero 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Liquidación de Proyectos(e) – Ing. Alejandro A. Inga Navarro; quien REMITE al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la Aprobación de la Liquidación del Contrato N° 089-2022-MDP/OAF-ULP, de Ejecución del Expediente Técnico Actividad: “*Mantenimiento de vía asfalto económico tramo Av. La cultura hasta campo ferial del Distrito de Pichari - La Convención – Cusco*”; por el monto de S/. 2'560,400.60 Soles incluido IGV ejecutado por el Contratista CONSORCIO ORION; asimismo, corresponde a la Liquidación Final del Contrato de Ejecución N°02-2020-MDP/DAF-ULP, por el monto total de S/.12'446,882.94 soles incluye IGV; para tal efecto se indica las siguientes características de la ejecución del proyecto:

<b>- DATOS GENERALES:</b>	
Proyecto	: “MANTENIMIENTO DE VIA CON ASFALTO ECONOMICO TRAMO AV. LA CULTURA HASTA CAMPO FERIAL DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION, CUSCO”
Ubicación	
Lugar	: Valle Dorado
Distrito	: Pichari
Provincia	: La Convención
Departamento	: Cusco
<b>CONTRATISTA</b>	
Contrato de obra	: CONSORCIO ORION
Valor referencial	: N° 089-2022-MDP/OAF-ULP
Monto contratado	: S/. 2,571,440.39 Inc. IGV
Sistema de contratación	: S/. 2,560,400.00 Inc. IGV
Plazo de ejecución de Obra	: SUMA ALZADA
Término programado	: 149 DC
Entrega de Obra	: 12.SET.2023
Inicio de Obra	: 14.ABR.2023
Termino real de Obra	: 17.ABR.2023
	: 12.SET.2023
<b>SUPERVISIÓN</b>	
Representante Legal	: WARI CONSULTORES EIRL
Supervisor	: Sr. Luis A. Carrasco Espada
Profesión	: Ing. Víctor Carrasco Avilés
	: Ingeniero Civil

Monto de Contrato : S/. 110,550.00 (Inc. IGV)  
Acta de Recepción de obra : 27.OCT.2023

**CUMPLIMIENTO DE PLAZOS**

Se suscribe el Acta de Recepción de Obra de fecha 27 de octubre del 2023, en cumplimiento a la Resolución Gerencial N° 390-2023-MDP/GM, presentándose el Expediente de liquidación, mediante CARTA N° 31-2023-CONSORCIO ORION-RL, con fecha 07 de diciembre de 2023, encontrándose dentro de los plazos establecidos por Ley (RLCE-ART. 170).

**LIQUIDACIÓN TÉCNICA**

**1.1. METAS PROGRAMADAS Y EJECUTADAS**

- Componente 01: Mantenimiento de vía con asfalto económico.
- Componente 02: Pruebas de laboratorio.
- Componente 03: Señalización.
- Componente 04: Impacto Ambiental

**1.2. VALORIZACIÓN FINAL DE LA INVERSIÓN**

La valorización total de la obra asciende a S/. 2,560,400.00 soles (inc. IGV) como se indica en los cuadros siguientes, correspondientes a la valorización principal y del adicional de obra N° 01:

**RESUMEN DE VALORIZACION PRINCIPAL**

ITEM	DESCRIPCION	%	PRESUPUESTO CONTRATADO	Abr-23	May-23	Jun-23	Jul-23	Ago-23	Set-23
1	COSTO DIRECTO		S/. 1,885,607.40	S/. 185,097.09	S/. 258,468.73	S/. 593,861.70	S/. 28,926.36	S/. 7,873.80	S/. 364,510.97
2	GASTOS GENERALES	10.57%	S/. 199,299.00	S/. 19,568.81	S/. 27,318.81	S/. 62,768.13	S/. 3,057.37	S/. 832.22	S/. 38,526.93
3	UTILIDAD	5.00%	S/. 94,280.37	S/. 9,254.85	S/. 12,923.44	S/. 29,693.09	S/. 1,446.32	S/. 393.69	S/. 18,225.55
4	SUB TOTAL		S/. 2,179,186.77	S/. 213,915.75	S/. 298,710.98	S/. 686,322.92	S/. 33,430.05	S/. 9,099.71	S/. 421,263.45
5	IGV	18.00%	S/. 392,253.62	S/. 38,504.84	S/. 53,767.98	S/. 123,538.13	S/. 6,017.41	S/. 1,637.95	S/. 75,827.42
6	TOTAL PRESUPUESTO		S/. 2,571,440.39	S/. 252,420.59	S/. 352,478.96	S/. 809,861.05	S/. 39,447.46	S/. 10,737.66	S/. 497,090.87
7	FACTOR FR	0.99571	0.99571	0.99571	0.99571	0.99571	0.99571	0.99571	0.99571
8	PRESUPUESTO CONTRATADO		S/. 2,560,400.00	S/. 251,336.83	S/. 350,965.60	S/. 806,383.04	S/. 39,278.09	S/. 10,691.56	S/. 494,956.83
9	PORCENTAJE MENSUAL	100%		9.82%	13.71%	31.49%	1.53%	0.42%	19.33%
10	PORCENTAJE ACUMULADO	100%		9.82%	23.52%	55.02%	56.55%	56.97%	76.30%

**RESUMEN DE VALORIZACION ADICIONAL**

ITEM	DESCRIPCION	%	PRESUPUESTO CONTRATADO	Jun-23
1	COSTO DIRECTO		S/. 446,868.75	S/. 446,868.75
2	GASTOS GENERALES	10.57%	S/. 47,231.73	S/. 47,231.73
3	UTILIDAD	5.00%	S/. 22,343.44	S/. 22,343.44
4	SUB TOTAL		S/. 516,443.92	S/. 516,443.92
5	IGV	18.00%	S/. 92,959.91	S/. 92,959.91
6	TOTAL PRESUPUESTO		S/. 609,403.83	S/. 609,403.83
7	FACTOR FR	0.99571	0.99571	0.99571
8	PRESUPUESTO CONTRATADO		S/. 606,787.38	S/. 606,787.38
9	PORCENTAJE MENSUAL	100%		100.00%
10	PORCENTAJE ACUMULADO	100%		100.00%

**LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCION**

**1.1. ESTADO ECONOMICO**

De la información financiera correspondiente a los pagos realizados al Contratista, motivo del Contrato N° 089-2022-MDP/OAF-ULP que se tiene el cuadro ANEXO 1, adjunto a la presente, un monto total pagado ascendente a S/. 2,560,400.00, del cual se reporta una retención de garantía total de S/. 256,040.00 soles del contrato principal.

**1.2. LIQUIDACIÓN FINAL:**

Del Resumen de Liquidación final del Contrato N° 089-2022-MDP/OAF-ULP, ejecutado por la empresa contratista CONSORCIO ORION señala:

- i) Se tiene un importe a favor del Contratista como resultado de la retención de garantía por fiel cumplimiento, ascendente a S/. 256,040.00 soles, retenidos en las valorizaciones 1, 2 y 3.
- ii) El proyecto ha sido financiado por la Municipalidad Distrital de Pichari, con fuente de financiamiento proveniente de Canon y sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas (18).
- iii) La documentación correspondiente a la liquidación del contrato de servicio de la actividad de mantenimiento vial, se adjunta, cumpliéndose con las directivas y RLCE.


**I. CONCLUSIONES**

- ✓ La Liquidación final del contrato de Ejecución de obra N° 089-2022-MDP/OAF-ULP, asciende a un monto total de S/. 2,560,400.00 soles
- ✓ Se tiene un importe por devolver a favor de la empresa CONSORCIO ORION por el monto de S/. 256,040.00 soles, Inc. IGV, producto de las retenciones de garantía por fiel cumplimiento.
- ✓ La obra se ejecutó con fuente de financiamiento Canon y sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas.


**II. RECOMENDACIONES**

- 5.1 **APROBAR**, la liquidación del contrato de servicio de ejecución de la actividad: "MANTENIMIENTO DE VIA CON ASFALTO ECONOMICO TRAMO AV. LA CULTURA HASTA CAMPO FERIAL DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION, CUSCO", por el monto de inversión de S/. 2,560,400.00 soles, ejecutado por la empresa CONSORCIO ORION, por lo expuesto anteriormente.
- 5.2 **ENCARGAR**, a la Dirección de Administración y Finanzas, para realizar la devolución de la retención de garantía por fiel cumplimiento por un monto ascendente a S/. 256,040.00 soles a la empresa CONSORCIO ORION.


- 5.3 ENCARGAR, a la unidad de liquidación de proyectos, efectuar la Liquidación Física Financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO DE VIA CON ASFALTO ECONOMICO TRAMO AV. LA CULTURA HASTA CAMPO FERIAL DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION, CUSCO".
- 5.4 ENCARGAR, a la gerencia de Infraestructura, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Oficina de planeamiento y presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de proyectos, Unidad de Liquidación de proyectos, Unidad de Contabilidad, se cumpla con lo dispuesto.
- 5.5 ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistema, la publicación del acto resolutorio en la página Web de la Institución.
- 5.6 ENCARGAR, al área correspondiente para la notificación respectiva a la empresa CONSORCIO ORION, de la presente aprobación.



Que, mediante **Informe N°0785-2024-MDP/GM-OSLP/IAAIN-D** de fecha **29 de febrero de 2024**, emitido por el del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos – Ing. Alejandro A. Inga Navarro; quien cumple en Aprobar la Liquidación de CONTRATO N° 089-2022-MDP/OAF-ULP de ejecución del mantenimiento vial de la actividad de la referencia a) asciende a un monto total de S/. 2,560,400.00 soles, se tiene un importe por devolver a favor de la empresa CONSORCIO ORION por el monto de S/. 256,040.00 soles incluye IGV, producto de las retenciones de garantías por el fiel cumplimiento en las valorizaciones del mes de abril, mayo y junio de 2023, es así que la Entidad efectúa y notificara al CONSORCIO ORIÓN;



Que, mediante **Informe N°886-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J** de fecha **07 de marzo del 2024**, emitido por el Jefe de la División de Obras Públicas Ing. Jesus A. Borda Quispe, recomienda continuar con el trámite administrativo de aprobación de liquidación del Contrato N°089-2022-MDP/OAF-ULP, del expediente técnico actividad: "Mantenimiento de vía asfalto económico tramo Av. La cultura hasta campo ferial del Distrito de Pichari - La Convención – Cusco";



Que, mediante el **Informe N°463-2024-MDP/GI-EOSB-G** de fecha **20 de marzo del 2024**, el Gerente de Infraestructura Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron quien solicita a la Gerencia Municipal continuar con el trámite correspondiente para la aprobación de la liquidación del contrato N°089-2022-MDP/OAF-ULP, por el monto de S/.2'560,400.00.



Que, mediante **Opinión Legal N°252-2024-MDP-OAJ/EPC**, de fecha **27 de marzo de 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien OPINA que es PROCEDENTE APROBAR la Liquidación del Contrato de Obra N°089-2022- MDP/OAF-ULP, para la ejecución del Mantenimiento Vial de la Actividad: "Mantenimiento de Vía con Asfalto Económico Tramo Av. La Cultura Hasta Campo Ferial, del Distrito de Pichari-La Convención-Cusco", por el monto de inversión de S/.2'560,400.00, ejecutado por la empresa CONSORCIO ORION.

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444, Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: "...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta...";

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades otorgadas en el literal g) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP-LC; y designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Liquidación del Contrato de Obra N°089-2022- MDP/OAF-ULP, para la ejecución del Mantenimiento Vial de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE VÍA CON ASFALTO ECONOMICO TRAMO AV. LA CULTURA HASTA CAMPO FERIAL, DEL DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION-CUSCO"; por el monto de inversión de S/. 2'560,400.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES)

incluido IGV; ejecutado por el Contratista CONSORCIO ORION; ello de conformidad a lo establecido en el numeral 209.4 del artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Oficina de Administración y Finanzas, la **DEVOLUCION DE LA RETENCIÓN POR FIEL CUMPLIMIENTO**, a favor de la empresa Contratista **CONSORCIO AGUA QUISTO CENTRAL**, por el monto total de **S/. 256,040.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA CON 00/100 SOLES)**, incluido IGV.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR**, a la Unidad de Liquidación de Proyectos, **EFFECTUAR LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA FINAL** de la Actividad: "**MANTENIMIENTO DE VÍA CON ASFALTO ECONÓMICO TRAMO AV. LA CULTURA HASTA CAMPO FERIAL, DEL DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION-CUSCO**";.

**ARTÍCULO CUARTO. - DETERMINAR**, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias transgresiones legales o transgresiones técnicas, es responsabilidad del área usuaria y áreas pertinentes quienes emitieron los informes técnicos mencionados en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a la empresa Contratista **CONSORCIO ORIÓN**, al Despacho de Alcaldía, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Unidad de Liquidación de Proyectos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Informática y a las demás instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTICULO SEXTO.- DISPONER**, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
Ing. Edmur Milthon Huarí Aragon  
GERENTE MUNICIPAL

C.c.  
ALCALDIA  
G.I  
O.A.F  
O.S.L.P (Adj. Exp.)  
O.P.P.  
CONTRATISTA  
Pag. Web  
Archivo